



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, 15 JUL. 2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL 0321-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

VISTO; el expediente de registro N°s 025055, de fecha 28 de octubre del 2012; Informe Técnico N° 277-2012-GRA/ORADM-ORH-UAP, Informe Legal N° 001-2013-GRA-DRTPE/OAJ; Informe Técnico N° 126-GRA/GG-ORADM-ORH-KHJ y Opinión Legal N° 320-2013-GRA/GG-ORAJ-UAA, sobre reincorporación en plaza vacante, cuarenta y cinco (45) folios y un file personal; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, el ex servidor nombrado señor, **JUAN DE DIOS BENDEZU MARTINEZ**, cesado irregularmente en el cargo de Técnico de Archivos I, Nivel Remunerativo STD, de la Oficina de Administración Documentaria del Ex Consejo Transitorio Regional “los Libertadores Wari” hoy Gobierno Regional de Ayacucho; solicita reincorporación o reubicación laboral directa en la plaza vacante presupuestada N° 08 consignada en el CAP y CNP y N° 377 del PAP, de la Aldea Infantil Señor de Nasareth de Tambo; en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 27803 y la Resolución Suprema N° 028-2009-TR; con los cuales se dispone la implementación de las recomendaciones de la comisiones creadas por las Leyes N°s 27452 y 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos producidos en empresas del Estado;

Que, mediante el Informe Legal e Informe Técnico indicados en la parte expositiva del presente acto resolutivo, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos, de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, se pronuncian en el sentido de declarar IMPROCEDENTE, la reincorporación del pre citado ex servidor, toda vez que el recurrente no ha cumplido con solicitar su reincorporación según el cronograma publicado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho; además, la plaza



solicitada por el administrado se encuentra ocupada por el señor Luciano Prado Flores, ganador del Concurso Público de Méritos, dado a conocer por la comisión de concurso mediante Oficio N° 1599-2012-GRA/GG-GRDS;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 570-2012-GRAPRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de reincorporación laboral, presentada por el ex servidor nombrado, señor JUAN DE DIOS BENDEZU MARTINEZ, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir el presente acto Resolutivo al interesado e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Gobierno Regional Ayacucho
Oficina Regional de Administración
Abog. EDGAR G. CHIPANA ROJAS
Director de la Oficina de Recursos Humanos

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial
expedida por mi despacho

Atentamente



Abog. WILDER M. QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL